



Cartagena de Indias D.T., y C., cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
RADICADO	13001-33-33-005-2015-00106-00
DEMANDANTE	MANUEL IBARRA SARMIENTO Y OTROS
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y OTRO.
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	205
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 10 de diciembre de 2018 (fls 364-374 Cuaderno de Segunda Instancia) resolvió confirmar en su totalidad la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2017 proferida por este Despacho a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 10 de diciembre 2018 resolvió confirmar en su totalidad la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2017 proferida por este Despacho a través de la cual negaron las pretensiones de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Magdalena Garcia Bustos
MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO
N° 19 DE HOY 3-5-19 A LAS
8:00 AM

[Signature]

MARÍA ANGÉLICA SOMOZA ALVAREZ
SECRETARIA

FCA-021 Versión 1 fecha: 18-07-2017

SIGCMA





Cartagena de Indias D.T., y C., cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
RADICADO	13001-33-33-005-2015-00049-00
DEMANDANTE	PEDRO SALAS IBARRA Y OTROS
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y OTRO.
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	207
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 30 de noviembre de 2018 (fls 107-112 Cuaderno de Segunda Instancia) resolvió confirmar en su totalidad la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2017 proferida por este Despacho a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 30 de noviembre 2018 resolvió confirmar en su totalidad la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2017 proferida por este Despacho a través de la cual negaron las pretensiones de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

mi seña de la e García B.
MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

Notificación por Estado
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° 19 DE HOY 31-5-19 A LAS 8:00 AM

[Signature]
MARÍA ANGELICA SOMOZA ALVAREZ
SECRETARIA

FCA-021 Versión 1 fecha: 18-07-2017

SIGCMA





Cartagena de Indias D.T., y C., cuatro (04) abril de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	13001-33-33-005-201500545-00
DEMANDANTE	MARGARITA FRIAS UTRIA
DEMANDADO	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	208
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 30 de noviembre de 2018 (fls 41-47 Cuaderno de Segunda Instancia) resolvió confirmar en su totalidad la sentencia de fecha 01 de junio de 2017 proferida por este Despacho a través de la cual se concedieron parcialmente las pretensiones de la demanda, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 30 de noviembre 2018 resolvió confirmar en su totalidad la sentencia de fecha 1 de junio de 2017 proferida por este Despacho a través de la cual concedieron parcialmente las pretensiones de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Magdalena Garcia B.
MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

Notificación por estado LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

N° 19 DE HOY 31-07-19 A LAS 8:50 AM

[Signature]

MARÍA ANGELICA SOMOZA ALVAREZ SECRETARIA

FCA-021 Versión 1 fecha: 18-07-2017

SIGCMA





Cartagena de Indias D.T., y C., cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
RADICADO	13001-33-33-005-201500059-00
DEMANDANTE	EDELMIRA AYALA ORTIZ
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y OTRO.
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	206
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 30 de noviembre de 2018 (fls 133-138 Cuaderno de Segunda Instancia) resolvió confirmar en su totalidad la sentencia de fecha 12 de marzo de 2018 proferida por este Despacho a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 30 de noviembre 2018 resolvió confirmar en su totalidad la sentencia de fecha 12 de marzo de 2018 proferida por este Despacho a través de la cual negaron las pretensiones de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Magdalena Garcia Bustos
MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO
N° 159 DE HOY 7-4-19 A LAS
8:00 A.M.

MARÍA ANGÉLICA SOMOZA ALVAREZ
SECRETARIA

FCA-021 Versión 1 fecha: 18-07-2017

SIGCMA





Cartagena de Indias D.T., y C., cinco (05) de abril de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	13001-33-33-005-2016-00162-00
DEMANDANTE	JORGE LUIS MELENDEZ MUÑOZ
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	210
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 22 de noviembre de 2018 (fls 39-42 Cuaderno de Segunda Instancia) resolvió modificar parcialmente el numeral segundo y confirmar en todo lo demás las sentencia de fecha 28 de agosto de 2017 proferida por este Despacho a través de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

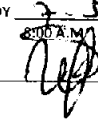
RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 22 de noviembre de 2018 resolvió modificar parcialmente el numeral segundo y confirmar en todo lo demás las sentencia de fecha 28 de agosto de 2017 proferida por este Despacho a través de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO
N° 19 DE HOY 2-5-19 A LAS

MARÍA ANGÉLICA SOMOZA ALVAREZ
SECRETARIA

FCA-021 Version 1 fecha: 18-07-2017

SIGCMA



Cartagena de Indias D.T., y C., cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	13001-33-33-005-201600246-00
DEMANDANTE	CRISTIAN MANTILLA VANEGAS
DEMANDADO	CREMIL.
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	204
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 06 de julio de 2018 (fls 216-224 Cuaderno de Segunda Instancia) resolvió confirmar en su totalidad la sentencia de fecha 24 de agosto de 2017 proferida por este Despacho a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 06 de julio 2018 resolvió confirmar en su totalidad la sentencia de fecha 24 de agosto de 2017 proferida por este Despacho a través de la cual negaron las pretensiones de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ma gda lora Gai B.
MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DE CARTAGENA

Notificación por Estado
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO
N° 19 DE HOY 7-5-19 A LAS
8:00 A.M.

[Firma]

MARÍA ANGELICA SOMOZA ALVAREZ
SECRETARIA

FCA-021 Versión 1 fecha: 18-07-2017

SIGCMA





Cartagena de Indias D.T., y C., dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	13001-33-33-005-2014-00066-00
DEMANDANTE	CIRO AGUSTO ROLON RINCÓN
DEMANDADO	UGPP
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	200
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 16 de noviembre de 2018 (fls 16-22 cdno de segunda instancia) resolvió revocar la sentencia de fecha 09 de febrero de 2016 proferida por este Despacho y en su lugar negó las pretensiones de la demanda, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 16 de noviembre de 2018 (fls 16-22 cdno de segunda instancia) resolvió revocar la sentencia de fecha 09 de febrero de 2016 proferida por este Despacho y en su lugar negó las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Magdalena Garcia B.
MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO
N° 19 DE HOY 2-3-19 A LAS
8:00 A.M.

MARÍA ANGELICA SOMOZA ALVAREZ
SECRETARIA

FCA-021 Versión 1 fecha: 18-07-2017

SIGCMA





Cartagena de Indias D.T., y C., cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	13001-33-33-005-2016-00092-00
DEMANDANTE	JULIO ANTONIO CAICEDO MERCADO
DEMANDADO	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	201
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 16 de noviembre de 2018 (fls 185-195 Cuaderno de Segunda Instancia) resolvió revocar el numeral tercero y confirmar en sus demás partes la sentencia del 24 de octubre de 2016, proferida por este Despacho a través de la cual se concedieron las pretensiones, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 16 de noviembre de 2018 (fls. 185-195) resolvió revocar el numeral tercero y confirmar en sus demás partes la sentencia del 24 de octubre de 2016, proferida por este Despacho a través de la cual se concedieron las pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

María Magdalena García Bustos
MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO
N° 19 DE HOY 8:05 A.M. 19 A LAS

MARÍA ANGÉLICA SOMOZA ALVAREZ
SECRETARIA

FCA-021 Versión 1 fecha: 18-07-2017

SIGCMA





Cartagena de Indias D.T., y C., cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	13001-33-33-005-2013-00265-00
DEMANDANTE	MYRIAM PALOMINO CANTILLO
DEMANDADO	UGPP
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	202
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 20 de noviembre de 2018 (fls 47-57) resolvió revocar la sentencia de fecha 06 de marzo de 2014 proferida por este Despacho y en su lugar negó las pretensiones de la demanda, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 20 de noviembre de 2018 (fls 47-57) resolvió revocar la sentencia de fecha 06 de marzo de 2014 proferida por este Despacho y en su lugar negó las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Magdalena Garcia Bustos
MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO
N° 19 DE HOY 7:30 A.M. A LAS 7:30 A.M.

Maria Angelica Somoza Alvarez
MARÍA ANGÉLICA SOMOZA ALVAREZ
SECRETARIA

FCA-021 Versión 1 fecha: 18-07-2017

SIGEMA





Cartagena de Indias D.T., y C., nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	13001-33-33-005-2013-00074-00
DEMANDANTE	PATRICIA DEL CARMEN BECHARA LÓPEZ
DEMANDADO	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ – BOLÍVAR
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	219
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 31 de julio de 2017 (fls 335-347 Cuaderno de segunda instancia) resolvió revocar la sentencia de fecha 24 de julio de 2014 proferida por este Despacho y en consecuencia declaró la inhabilitación para emitir pronunciamiento de fondo, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

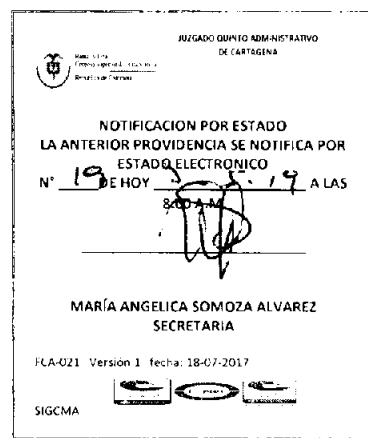
En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 31 de julio de 2017 resolvió revocar la sentencia de fecha 24 de julio de 2014 proferida por este Despacho y en consecuencia declaró la inhabilitación para emitir pronunciamiento de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Magdalena Garcia Bustos
MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ





Cartagena de Indias D.T., y C., nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	13001-33-33-005-2016-00222-00
DEMANDANTE	DALIS DE JESUS ALZUZAR SAGRADO
DEMANDADO	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	214
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 14 de febrero de 2019 (fls 235-248 Cuaderno de Segunda Instancia) resolvió modificar los numerales primero y segundo, adicionó un numeral y confirmó en todo lo demás la sentencia de fecha 28 de agosto de 2017 proferida por este Despacho a través de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 14 de febrero de 2019 resolvió modificar los numerales primero y segundo, adicionó un numeral y confirmó en todo lo demás la sentencia de fecha 28 de agosto de 2017 proferida por este Despacho a través de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Magdalena Garcia Bustos
MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° 19 DE HOY 05-19 A LAS
M.A.M.
MARÍA ANGÉLICA SOMOZA ALVAREZ
SECRETARIA

FCA-021 Versión 1 fecha: 18-07-2017

SIGCMA





Cartagena de Indias D.T., y C., nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	13001-33-33-005-2017-00114-00
DEMANDANTE	EDILBERTO ARIAS CAÑAS
DEMANDADO	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	220
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 30 de enero de 2019 (fls 139-149 Cuaderno de Segunda Instancia) resolvió confirmar la sentencia de fecha 28 de febrero de 2018 proferida por este Despacho a través de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 30 de enero de 2019 resolvió confirmar la sentencia de fecha 28 de febrero de 2018 proferida por este Despacho a través de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Magdalena Garcia Bustos
MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO
A las 9 DE HOY 7-3-19 A LAS 8:00 A.M.

Maria Angelica Somoza Alvarez
MARÍA ANGÉLICA SOMOZA ALVAREZ
SECRETARIA

FCA 021 Versión 1 fecha: 18-07-2017
SIGCMA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Radicado No. 13001-33-33-005-2015-00015-00

Cartagena de Indias D.T., y C., nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	13001-33-33-005-2015-00015-00
DEMANDANTE	MANUEL BADILLO IBARRA Y OTROS
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	213
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 07 de diciembre de 2018 (fls 134-144 Cuaderno de Segunda Instancia) resolvió confirmar la sentencia de fecha 15 de septiembre de 2017 proferida por este Despacho a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 07 de diciembre de resolvió confirmar la sentencia de fecha 15 de septiembre de 2017 proferida por este Despacho a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

sin reg. h-o Gen. S.
MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO
N° 19 DE HOY 2-3-19 A LAS
8:50 A.M.

MARÍA ANGÉLICA SOMOZA ALVAREZ
SECRETARIA

FCA-G21 Versión 1 fecha: 28-07-2017

SIGCMA





Cartagena de Indias D.T., y C., nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	13001-33-33-005-2015-00041-00
DEMANDANTE	LEONEL DE JESUS ZULUAGA ATEHORTUA
DEMANDADO	UARIV
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	212
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 30 de noviembre de 2019 (fls 14-25 Cuaderno de Segunda Instancia) resolvió confirmar la sentencia de fecha 27 de junio de 2017 proferida por este Despacho a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 30 de noviembre de 2019 resolvió confirmar la sentencia de fecha 27 de junio de 2017 proferida por este Despacho a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Magdalena Garcia Bustos
MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO**

N° 19 DE HOY 8:00 A.M. A LAS 19

[Signature]

**MARÍA ANGELICA SOMOZA ALVAREZ
SECRETARIA**

FCA-021 Versión 1 fecha: 18-07-2017

SIGCMA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

SIGCMA

Radicado No. 13001-33-33-005-2012-00151-00

Cartagena de Indias D.T., y C., nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	13001-33-33-005-2012-000151-00
DEMANDANTE	ROSIRIS DEL SOCORRO GALVIS MARTINEZ
DEMANDADO	MUNICIPIO DE ARJONA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	211
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 14 de febrero de 2019 (fls 356-362 Cuaderno # 2) resolvió confirmar la sentencia de fecha 07 de octubre de 2014 proferida por este Despacho a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 14 de febrero de 2019 resolvió confirmar la sentencia de fecha 07 de octubre de 2014 proferida por este Despacho a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Magdalena Garcia Bustos
MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
 JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
 DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
 LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
 ESTADO ELECTRONICO
 N° 19 DE HOY 8:00 AM 2019 LAS

MARÍA ANGÉLICA SOMOZA ALVAREZ
 SECRETARIA

FCA-021 Version 1 fecha: 18-07-2017

SIGCMA

